



RESOLUCION JEFATURAL N° 001215-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4326823 - 5]

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000110-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [4326823 - 4] del 24 de Agosto 2023 y **OFICIO N° 0001240-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4326823 -3]** de fecha 06 de Octubre del 2022, don: CESAR HUMBERTO VALLEJOS TRAUCO, solicita LICENCIA POR FALLECIMIENTO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **OFICIO N° 0001240-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4326823 -3]** de fecha 06 de Octubre del 2022, emitido por don: VICTOR NUÑEZ QUIJANO, Gerente de Red Salud Chiclayo, solicitando regularización de **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** por Familiar Directo de don: **CESAR HUMBERTO VALLEJOS TRAUCO**, identificado con DNI N° **165432814**, con domicilio en la Ciudad de Chiclayo, personal, **NOMBRADO**, con el cargo de **ARTESANO I, en el Centro de salud Jose Olaya** de la Red de Salud Chiclayo, Licencia con goce de Haber por CINCO (05) días, a partir del 19 al 23 de **Setiembre 2022**, por el deceso de su señor Padre que en vida fue don: **GRIJALBA VALLEJOS VALLEJOS, ocurrido en la ciudad de Chiclayo** el 18 de Setiembre del 2022, según CERTIFICADO DE DEFUNCION que se encuentra anexo al presente;

Que, según **INFORME TECNICO N° 000110-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [4326823 - 4]** del 24 de Agosto 2023, emitido por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO procedente otorgarle **LICENCIA POR FALLECIMIENTO con goce de remuneraciones por CINCO (05) días HABLES**, a partir del **19 al 23 de Setiembre 2022**;

El artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar.

Siendo así, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por **CINCO (05) días** en cada caso, pudiendo extenderse hasta **TRES (03) días** más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. **Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles** (Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP).

Que Artículo 42° A. LICENCIAS DEL Capitulo VII "LICENCIA Y PERMISOS del REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES GORE LAMBAYEQUE, Inciso A.1 **Licencia con Goce de Haber:** b) Por Fallecimiento de Cónyuge, concubina, padre, madre, hijo, hija, hermano (a), se concederá hasta CINCO (05) días consecutivos, Y OCHO (08) días cuando el deceso se produce en un lugar Geográfico diferente de donde labora el servidor.

Cabe indicar que el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directora! N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; en este sentido, la licencia es la interrupción por causas justificadas para no asistir por días al centro de trabajo.;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada



RESOLUCION JEFATURAL N° 001215-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4326823 - 5]

Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER a don: **CESAR HUMBERTO VALLEJOS TRAUCO**, con cargo de ARTESANO I, personal **NOMBRADO**, en el Centro de salud Jose Olaya de la **Red de Salud Chiclayo**, otorgarle **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** de Familiar Directo, con goce de remuneraciones por **CINCO (05)** días HABLES, a partir del **19 al 23 de Setiembre 2022**.

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
19/09/2022	23/09/2022	05

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento la presente Resolución a la persona interesada, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Gerencia de Red a que pertenece el trabajador, y a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 24/08/2023 - 12:57:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>